



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006998-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515319861 - 3]

VISTO,

El INFORME 000165-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515319861-2] (41 folios), OFICIO N° 001024-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515319861-1], Resolución Judicial número SEIS, NUEVE, CATORCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515319861-0 de fecha 08 de abril del 2024, el administrado **GENARO LIZANA LOPEZ**, solicita se dé cumplimiento al mandato Judicial en atención al expediente N° 02457-2021-0-1706-JR-LA-01, se expida la Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **SEIS** de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por **GENARO LIZANA LÓPEZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia **DECLARO NULO** el Oficio N° 6761-2020- GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha uno de octubre de dos mil veinte; y, **ORDENO** que la parte demandada expida resolución administrativa otorgando a la demandante la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento (30%) de su Remuneración (Pensión) Total o Íntegra desde la fecha en que quedó obligada legalmente y continuar con su pago en base a la forma de cálculo correcta dispuesta en esta sentencia, de manera mensual, en tanto se encuentre vigente su Pensión de Cesantía; procediendo a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado, liquidando los intereses legales. Consentida o ejecutoriada que sea cúmplase en sus propios términos y archívese en su oportunidad;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número SEIS de fecha veintinueve de abril del dos mil veintidós, que declara **FUNDADA** la demanda de folios treinta a treinta y tres; en consecuencia **DECLARO NULO** el Oficio N° 6761-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha uno de octubre de dos mil veinte; y, **ORDENO** que la parte demandada expida resolución administrativa otorgando a la demandante la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento (30%) de su Remuneración (Pensión) Total o Íntegra desde la fecha en que quedó obligada legalmente y continuar con su pago en base a la forma de cálculo correcta dispuesta en esta sentencia, de manera mensual, en tanto se encuentre vigente su Pensión de Cesantía; procediendo a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado, liquidando los intereses legales. Consentida o ejecutoriada que sea cúmplase en sus propios términos y archívese en su oportunidad;

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CATORCE**, de fecha quince de marzo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: APROBAR** el Informe Pericial N° 495-2023- DRL-JMMCHP/PJ, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones Laborales por el monto total de **S/. 134,796.23 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 23/100 SOLES)** por concepto de devengados (S/. 98,956.14) e intereses legales (S/. 35,840.09); en consecuencia: se **ORDENA** al representante legal de la entidad demandada que en el plazo de **QUINCE DIAS** cumplan con cancelar a la demandante la suma antes referida, bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución forzada;

Que, mediante OFICIO N° 001024-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515319861-1] de fecha 16 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **GENARO LIZANA LOPEZ**, a fin que se tome conocimiento de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006998-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515319861 - 3]

su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Que, de la revisión en el Listado de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada en Ejecución de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas actualizado al 16-09-2024, se ha podido verificar que **LIZANA LOPEZ GENARO**; con DNI N° 16478634, se encuentra registrado en el Aplicativo Informático de Deudas Sociales con el código 1270332, con un monto total de S/. 134,796.23, no habiéndosele realizado ningún pago a cuenta; por lo tanto, no es necesario hacer un nuevo registro la deuda en el aplicativo;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales número SEIS, NUEVE y CATORCE de fechas veintinueve de abril del dos mil veintidós, treinta y uno de agosto del dos mil veintidós y quince de marzo del dos mil veinticuatro, resueltas por el Órgano Jurisdiccional, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG.	
LIZANA LOPEZ GENARO	16478634	02457-2021-LA-01	S/.98,956.14	S/.35,840.09	S/.134,796.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la deuda total que se detalla en el ARTICULO PRIMERO de la presente resolución, se encuentra registrada en el Aplicativo Informático de Deudas Sociales del MEF con el código 1270332; por lo tanto, no es necesario realizar un nuevo registro; importe que se abonará de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006998-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515319861 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 08:39:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 16:05:38
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
10-10-2024 / 16:20:05
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 14:21:12
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-10-2024 / 15:54:05